

**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA -
ITTDAR**

RESOLUCIÓN No. 2756 DE 2025
(Octubre 17)

“Por el cual se establece el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca - ITTDAR”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA** en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las que le confiere la Ordenanza 038 de 1993 y la Ordenanza No. 061 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 disponen que en todos los organismos y entidades reguladas por la citada Ley deberá existir una **Comisión de Personal**, la cual establecerá su propio reglamento de funcionamiento y elegirá de su seno a un presidente.

Que en cumplimiento de la citada normativa, el Director del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca, mediante Resolución No. 2448 del 29 de agosto de 2025, **conformó la Comisión de Personal del ITTDAR** para el periodo 2025–2027.

Que conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2025, corresponde a las Comisiones de Personal establecer su reglamento de funcionamiento, con el fin de garantizar su adecuada organización y el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley.

Que el numeral 1º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 precisa que el jefe de Control Interno, o quien haga sus veces en la entidad —para el caso del ITTDAR, el Director—, será el encargado de **dirimir los empates** que se presenten al interior de la Comisión de Personal cuando resuelva un asunto sometido a su consideración. En ese sentido, si persiste el empate tras repetirse la votación, el asunto deberá ser remitido al Jefe de Control Interno para su decisión.

Que en mérito de lo expuesto,

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO. *Objeto.* Adóptese el **Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Personal del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca**.

 (607) 885 3157 - 8853324

 secretaria@transitoarauca.gov.co

 www.transitoarauca.gov.co

Arauca – ITTDAR, contenido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Naturaleza.* La Comisión de Personal es un órgano de asesoría, coordinación y participación en materia de empleo público y carrera administrativa, que actúa al interior del ITTDAR conforme a la normatividad vigente.

CAPÍTULO II Conformación y Funciones Generales

ARTÍCULO TERCERO. *Integración.*

La Comisión de Personal estará integrada por:

1. Dos (2) representantes de la administración, designados por el nominador del ITTDAR.
2. Dos (2) representantes de los empleados de carrera administrativa, elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad.

Los representantes de los empleados y sus suplentes serán elegidos por un período de **dos (2) años**, contados a partir de la comunicación oficial de su elección, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo. En el ITTDAR, por la cantidad de personal, podrán participar como electores o aspirantes quienes se encuentren vinculados en calidad de provisionales, conforme al artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015.

La Comisión elegirá de su seno un **Presidente**, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

El profesional universitario del área de **Talento Humano** (o quien haga sus veces) actuará como **Secretario Técnico** de la Comisión, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO. *Suplencias.* En caso de faltas temporales o absolutas de los representantes de los empleados, actuarán sus suplentes.

Cuando se presente falta temporal de los representantes de la administración, actuarán los suplentes designados por la Dirección General; si la falta es absoluta, el Director designará un nuevo representante.

En caso de ausencia del Secretario Técnico en una sesión determinada, los miembros designarán un **Secretario ad hoc** para dicha sesión.

ARTÍCULO QUINTO. *Funciones Generales.*

La Comisión de Personal ejercerá las funciones señaladas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, entre ellas:

- a) Velar por la transparencia y legalidad de los procesos de selección y evaluación del

desempeño.

- b) Resolver reclamaciones en materia de selección, encargo y evaluación del desempeño, en los casos establecidos por la ley.
- c) Solicitar a la CNSC la exclusión de personas de listas de elegibles que no reúnan requisitos o se encuentren en situación irregular.
- d) Conocer en primera instancia las reclamaciones de los empleados cuando se afecten sus derechos en procesos de supresión, incorporación o encargo.
- e) Velar por que los empleos se provean conforme al orden legalmente establecido.
- f) Participar en la elaboración y seguimiento de los planes de formación, capacitación, estímulos y bienestar.
- g) Proponer programas de diagnóstico y medición del clima organizacional.
- h) Ejercer las demás funciones establecidas en la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones de Instancia. La Comisión conocerá y decidirá en:

1. **Primera instancia:**

- Derecho preferencial de incorporación.
- Desmejoramiento de condiciones laborales.
- Derecho preferencial de encargo.

2. **Única instancia:**

- Reclamaciones derivadas de inconformidades con los compromisos laborales en la evaluación del desempeño.

CAPÍTULO III
Funciones de los Miembros

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones del Presidente.

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y dirigir las reuniones, garantizando el orden y la participación.
3. Representar a la Comisión ante la Dirección del ITTDAR y otras instancias.
4. Firmar conjuntamente con el Secretario las actas y documentos de la Comisión.
5. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas.
6. Proponer el orden del día y someterlo a consideración.
7. Velar por la aplicación del reglamento y la participación activa de los miembros.
8. Resolver situaciones de procedimiento durante las sesiones.
9. Promover la transparencia, igualdad y participación en las actuaciones de la Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones del Secretario Técnico.

1. Levantar las actas de las sesiones, consignando lo debatido y aprobado.
2. Custodiar las actas, documentos y comunicaciones de la Comisión.
3. Firmar con el Presidente las actas y documentos.
4. Recibir y tramitar comunicaciones, solicitudes y documentos.
5. Preparar y distribuir convocatorias, órdenes del día y documentos de trabajo.
6. Informar a los miembros sobre los asuntos a tratar y las decisiones pendientes.
7. Expedir certificaciones o constancias que le sean solicitadas.

8. Apoyar al Presidente en la organización de las sesiones.
9. Verificar el quórum en cada sesión.
10. Cumplir las demás funciones asignadas por la Comisión.

ARTÍCULO NOVENO. *Obligaciones de los Comisionados.*

1. Asistir puntualmente a las sesiones.
2. Participar en las deliberaciones y decisiones.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales aplicables.
4. Votar con responsabilidad e imparcialidad.
5. Guardar confidencialidad sobre la información conocida en el ejercicio de sus funciones.
6. Velar por los derechos de los servidores en materia de talento humano.
7. Prepararse previamente sobre los temas del orden del día.
8. Colaborar con el Presidente y el Secretario en la ejecución de las decisiones.
9. Impulsar los planes de capacitación, bienestar y estímulos.
10. Ejercer con responsabilidad el encargo de confianza que implica ser miembro de la Comisión.
11. Dar ejemplo de transparencia y compromiso institucional.
12. Cumplir las demás funciones señaladas en la normativa y en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV
Régimen de Impedimentos, Decisiones y Sesiones

ARTÍCULO DÉCIMO. *Impedimentos y recusaciones.* Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

Cuando un miembro advierta un impedimento, deberá comunicarlo de inmediato al Presidente, quien resolverá. Si el impedimento recae en el Presidente, la decisión será adoptada por mayoría de los integrantes. En caso de aceptación, se designará al suplente correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. *Decisiones.* Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría absoluta de sus integrantes. En caso de empate, se repetirá la votación; si el empate persiste, el asunto será dirimido por el **Director del ITTDAR**, conforme a lo dispuesto por la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. *Sesiones.* La Comisión se reunirá ordinariamente **al menos una (1) vez al mes**, y de manera extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de sus integrantes.

El Secretario Técnico será responsable de la **convocatoria, elaboración y custodia de las actas**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Arauca, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

HENRY GEOVANNY COMENARES CISNEROS
Director ITTDAR

Revisó: Manuel Ivan Rico Lara
Secretario General ITTDAR
Proyectó y Digitó: Tania Rangel Pardo K-27
Profesional universitaria de Talento Humano ITTDAR